

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Consejo de Gobierno de la Guinea Ecuatorial por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Secretario Técnico vacante en la Presidencia de este Consejo.*

Vacante en la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Guinea Ecuatorial la plaza de Secretario Técnico, dotada con el sueldo personal anual de 32.880 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre; una indemnización de residencia del 200 por 100 del sueldo, gratificación compensatoria del 340 por 100 de dicho sueldo y una gratificación de destino de 12.000 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre quienes se encuentren en posesión del título de Licenciado en Derecho y que no hayan cumplido la edad de cuarenta años en el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a esta Administración autónoma.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Gobierno de la Guinea Ecuatorial (Santa Isabel de Fernando Poo), por conducto de la Presidencia del Gobierno los no residentes en estos territorios, y si se tratara de funcionarios, con el previo informe del Departamento ministerial al que estén adscritos.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Guinea Ecuatorial, debiendo ir acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documentos equivalentes, si fueran funcionarios, o «curriculum vitae» se se tratara de Licenciados en Derecho sin título administrativo alguno.
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada en los casos que proceda.
- Certificado médico acreditando que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en el clima ecuatorial.
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Para quienes residan en la Guinea Ecuatorial o se encuentren prestando servicio actualmente en la Administración autónoma no será necesaria la presentación de los documentos exigidos en los apartados a), b) y c).

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria, con la percepción íntegra de todos sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta de la Administración autónoma tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo.

El Consejo de Gobierno de la Guinea Ecuatorial, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararle desierto si lo estima conveniente.

Santa Isabel, 14 de agosto de 1964.—El Presidente, Bonifacio Ondó Edú.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace pública la lista de opositores aprobados en los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.*

Terminadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1963,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores aprobados, por orden de puntuación:

- Doña Sofía Berzosa Blanc.
- Don Ezequiel Uriel Jiménez.
- Don José María de Celis Bores.
- Don Angel Herrero Pereda.
- Doña Carmen Arribas Rodríguez.
- Don Jesús Miñambres Ruiz de Assín.
- Don José Vicente García Santafé.
- Doña Dolores de Cabo Casado.
- Don Victoriano Frías de la Fuente.
- Doña Luisa Fernández Mostacero.
- Doña Ana Carmena Castrillo.
- Doña M.<sup>a</sup> del Pilar Sendín Puente.
- Don Pedro de Frutos Jiménez.
- Doña Pilar Burguete Aranda.

Según lo dispuesto en la norma 13 de las Instrucciones de la Orden de convocatoria, los citados opositores presentarán los documentos exigidos dentro de treinta días, a partir de la publicación de esta relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, Francisco Torras

Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios de todas las categorías las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

#### Primera categoría

Lugo.—Traslado de don Cesáreo Eire Santalla.

#### Tercera categoría

Calatayud.—Fallecimiento de don Mariano Torrijos Aranda.  
La Roda.—Traslado de don José Tejera Beteta.  
Puerto de Santa María.—Traslado de don Luis Conejo Limón.

#### Cuarta categoría

Sanlúcar la Mayor.—Traslado de don Esteban Sosa Molina.  
Onteniente.—Traslado de don José Antonio López Sanjuán.

#### Quinta categoría

Marquina.—Traslado de don Ricardo Gómez Gómez.  
Montánchez.—Traslado de don José Manuel Cano Martín.  
San Sebastián de la Gomera.—Excedencia voluntaria de don Lorenzo Olarte Cullén.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que sea su categoría, con la limitación en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarías de Juzgados servidas por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiraban no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.